



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 12 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 1539-2025-MUP-GA, de fecha 12 de marzo de 2025, presentado por la magistrada Juana Cornejo Cabilla, Jueza Especializada Supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado Ebriedad de Huaral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, con Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia Huaura, acordó en **DELEGAR** al Presidente esta Corte Superior de Justicia de Huaura, la facultad establecida en la Directiva N°011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N°000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, referido a ***“conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces”*** y ***“conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados”***; asimismo, se estableció que el Presidente de la CSJHA en mérito a la facultad delegada observe el criterio de flexibilidad al momento de concesión o denegación de las licencias y permisos de los jueces, en la medida que cada caso en concreto lo amerite; por último se dispuso que los actos administrativos emitidos por la Presidencia, en mérito a la facultad delegada deben darse cuenta ante la Sala Plena de este Distrito Judicial; asimismo, respecto a los actos administrativos emitidos durante la vigencia de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, deben ser convalidados.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

CUARTO.- Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece en su artículo 24º que, *“Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento”*; asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 109º señala que, *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”*, y en su artículo 110º señala que, *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones - Por enfermedad (...)”*.

QUINTO. - Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; asimismo, el numeral 6.2.1.1. del artículo 6º de la Directiva denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial – Versión 001”, aprobado por Resolución Administrativa N.º 462-2024-CE-PJ, establece que es derecho de los magistrados, entre otros, el gozar de licencias³ con goce de haber por enfermedad⁴; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que: *“Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley”*.

SEXTO. - Mediante expediente N.º 1539-2025-MUP-GA, la magistrada Juana Cornejo Cabilla, solicita licencia con goce de haber por cita médica, a razón de que se le ha programado una cita médica, para el día 14 de marzo de 2025, en la especialidad de endocrinología en la ciudad de Lima.

SEPTIMO. - En consecuencia, estando a lo expuesto y a la normativa citada, es posible conceder licencia con goce de haber por cita médica a la magistrada Juana Cornejo Cabilla, por el día 14 de marzo de 2025, debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, concordante con el Artículo 90º incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y

² Publicado el 06 de marzo de 1984.

³ Directiva denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial – Versión 001”, en su artículo 6º, menciona: “La Licencia se concede a pedido de parte por uno o más días, puede ser con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones, o a cuenta del periodo vacacional, y está condicionada a la conformidad institucional. (...)”

⁴ La licencia por enfermedad se otorga al juez que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho. Se conceden con los límites y condiciones establecidas en la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA, la Directiva N.º 015-GG-ESSALUD-2014 y normas complementarias.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁵

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por cita médica a favor de la magistrada **JUANA CORNEJO CABILLA**, en su condición de Jueza Especializada Supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado Ebriedad de Huaral, **por el día 14 de marzo de 2025**; debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la magistrada **JUANA CORNEJO CABILLA**, Jueza Especializada Supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado Ebriedad de Huaral, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

⁵ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

